

4-85-75.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D. Anastasio Morder, solicitando licencia
p.^a disponer de nueva planta la casa c.^l de Juan
de Salas n.^o 19 m.^o 271.

130 f. 29.



Excmo.

El Alcalde Corregidor de esta M. A. Villa

Feb. 15

D.ª Anstata Menéndez, Duena de

la casa sita en la Calle de San del Valle
 Par a la Comi.ª n.º 19 manr.ª. Lta en la que se ha des-
 sion de Obras a los efectos q.ª. Contruim carel de nueva planta:
 haya lugar y A. R. I. digo se sirva mandar que el Ar-
 quitecto del Cuartel proceda a efectuar la
 obra al Arg.ª. p.ª. q.ª. Señale la dis-
 tancia a que haeri como la fijacion de alturas y señale
 de colocarse la muerito de valla, para que unavez
 verificada se pueda presentar el plano de
 faenades. Dijo y.ª. N. R. m.ª. Madrid 15
 de Febrero de 1853.

Madrid 21 de Febrero de 1853. Anstata Menéndez
 Comision de Obras.
 Para el Sr. Ferrnandez de Alde de dicho par que se sirva
 disponer que la obra sea de Sr. Ferrnandez de Alde de la misma
 del Sr. Ferrnandez de Alde de dicho par, y el
 del propietario, se verifique el acto de la obra de
 cuerdas, informando del resultado por el mencionado Ferrnandez
 El Alcalde Corregidor

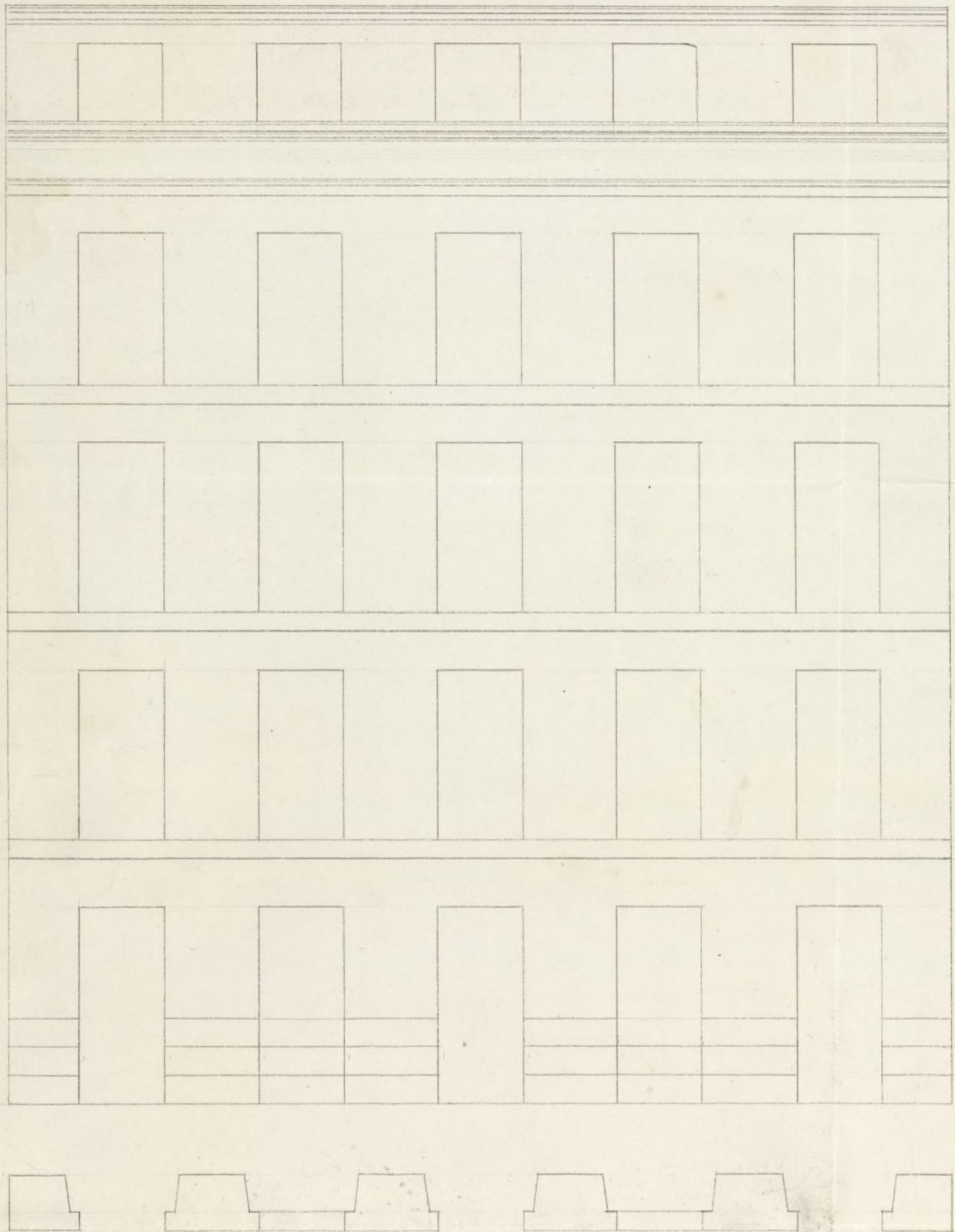
Fernandez

Señores de la comision de obras: Mandada la estimacion que debe obser-
 varse con arreglo a la ordenada por el Excmo. Ayuntamiento en la c.ª.

Resolución de la facultad de la casa que se ha de levantar de
nueva planta por D. Antonio Mesas de la Cruz con el número 12 en la calle de Jesús del Valle número 25 se
suelta que la fachada se establecerá en línea recta en los 50 pies
que tiene de altura, abando por la derecha con el ángulo de la
número 25 y por la izquierda con la cantonera ^{4 de la prop. 2.ª de comb. 1.ª} y ^{2.ª} del
terreno público por el primer punto que está y 3 por la
izquierda que hacen 6 1/2 pies. Los que a precio de ocho reales por
pie de la cantidad de 50 reales vellón, que deberá abonar el inter.
a los fondos municipales. La altura de la nueva fachada no
será de 58 pies, siendo por lo menos de 54 la dicha planta baja
formada por el centro de aquella y podrá construirse por el bajo prin-
cipal 2.º y 3.º sin levantar bardillos vidieras en la fachada
de la calle utilizando estas en las interiores siempre que no
excedan de 9 pies de luz y estén a cinco pies. Caso de construirse el
intermedio construirse también no exceda la altura total del
edificio con inclusión de este de los 58 pies citados y se levantará
entramado de techos sustentado con fábrica de ladrillo a los techos
interiores de la fachada, siendo su altura de 9 pies de luz sin
subir sobre el alero más de 6 pies, sin que sobre este se construya
ninguna otra habitación, permitiendo el int.º a la aprova-
ción del Excmo. Ayuntamiento el plano de fachada. M. S. S.
Sin embargo acordarán lo que mejor estimen. Madrid 28 de
Febrero de 1853

Mirola

Plano de Fachada de la Casa C^{ca} de Jesus del Valle n.º 19 m.º 474.



Esc. 40 5 0 40 20 20 40 Cast.º

Antonio Menéndez

Arq.^{to}



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª H.ª Villa

Madrid 3 de Mayo de 1853. D. Anastasio Menéndez, dueño de la casa
 sita C.ª de San del Valle n.º 19 m.ª 271 que se ha
 por el Sr. de reedificar, para lo que ha tenido ya ejecu-
 ción de obra, to la tira de cuerdas, a V.ª se presenta adjun-
 to el plano de fachada firmado por el mismo
 como Arquitecto de la R.ª Academia de S.ª Fer-
 nando, deseando se le permita sacar el obtabano
 alos muros exteriores de la fachada, por el mejor
 aspecto decorativo, ornato publico, seguridad del
 tránsito y comodidad del vecindario como así
 se observa en las construcciones ya, de este modo
 en cuyo caso y en vista de estar conforme y
 aprobado el dicho plano, se me expida por
 correspondiente licencia. Gracia que espero
 de V.ª. Cuya vida yte Dios m.ª. Madrid 3 de
 Mayo de 1853.

Anastasio Menéndez

Señores de la comision de obras. Examinado el plano de fachada
 de la casa que se trata construir de nueva planta en la
 calle de San del Valle num.º 19 m.ª 271 por cuenta de
 D. Anastasio Menéndez dueño de ella, formado por

el mismo, lo halló arreglado á los privilegios del arte y acuerdo del
Censo. e Ayuntamiento, siempre que el furo de cada uno se construya
entramado de terrizas representadas con fabrica de ladrillo á la haca
interiores de la fachada, con lo que no veo inconveniente en que V. S. S.
se sirvan conceder el permiso que se pide, observándose en la construcción
el diseño presentado. con ditas modificaciones y con la circunstancia de
que los chimeneos se construyan sobre terreno firme con pedestal y
mureta de cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo que el nivel del furo de la calle, en donde rebaltandose medio pie de
cada lado se sustente el tocado de canchales de tres pies de alto lo menor y
otros tres de grueso, sustentando dos balaustradas descubiertas en el punto mas
elevado de la calle, continuando estas á nivel hasta el mas bajo, sin que
faltare en ningún punto de la fachada. Sobre el referido tocado y con
el mismo grueso seguirá de fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena el
cuerpo bajo hasta la imposta del furo principal y de la misma fabrica
en todas las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del proprio
material, sin entramados ni umbrales, de madera, rebaltandose por
lo interiores de cada furo lo necesario para que resulte el último de 2¹/₂
pies de grueso para el arquite del alero, que será de madera descu-
bierta, compuesto de solera, canchales con bovedura y corona moldada
cubierta de plomo, ó una cornisa de piedra ó forjada que tenga
poco vuelo, formando sobre la misma una canal general para que
recogidas en ella las aguas lluvias se introduzcan en las bajadas
de plomo enbevidas en los muros de fachada, las que desaguarán
por encima de la acera á la Calle. Los balcones tendrán de

de los lo mas fin y medio los del piro principal y uno los de los
piros restantes, dandoles $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de los
restantes 6 dedos, quedando recibidas las puntillas en la pared un pie
y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puer-
tas no habra ventana ni pedaneo alguno que sobresalga del filo de la
fachada para que no impidan el tránsito publico; en la arena se
sustentará con de piedra berroquena de medio pie de espesor y tres de
salida sustentadas con mortero de cal bajo una ventana sin que
puedan abrirse lumbrosas orientales a los balcones, debiendo estas
colocarse entre las mochetas de las puertas o a plomo de los balcones, y
por ultimo, se observará la fachada convenientemente, imitando con las
fuerzas un buen orden de construcción, pintando al olio de un color
claro las puertas de la Calle. Estando el Centro. Ayuntamiento
encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad,
podrá cuando guste el Tenor e Alcalde Corregidor mandar se re-
corra e informe, acerca del estado de la obra, sin embargo de
que el dueño deberá dar aviso luego que este rematado el contrato
de construcción, despues de levantado el piro principal, cuando la
fachada se halla coronada con el alero y por ultimo despues
de concluida enteramente la finca a fin de reconocer si está
en estado de alquilarse, para que practicado lo nuestro no
resulte el cumplimiento del acordado por el
Centro. Ayuntamiento. En la construcción de edificios
de la fachada se observará que las alucas sean de resaca

Colocadas en medio de los muros a' enjuguion de las delos entre
 mos que estarian a' la linea de los muros medianeros para
 que no resulten nichos en la fabrica, los puentes seran
 de maderos de a' 6 y los tablonos de buena calidad, sin ruido
 saltadizo, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada ande
 mada, no constituyendo el arquitecto se encarguen con mucho cuidado
 lo; y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se
 colocaran maderos de a' 8, o de a' 10 sobre las almas que sirven
 de sustentos o' varanillas, elevandolos de los tablonos unos 4 pies,
 redoblado este cuidado donde se coloque el pavimento, que se for
 mara' con toda solidez, cuidando ademas el profesor que los
 andamios interiores se junten segun arte para prevenir una
 degradacion. Madrid 5 de Marzo de 1853.

Victorio Manuel

Excmo. Sr.

La Comision de Obras presenta a' la deliberacion de V. C. el Exped.
 instruido con motivo del permiso solicitado para edificar de nueva
 planta la casa Calle de Jesus del Valle No. 19. Man. 471, teniendo
 la honra de proponerle respecto la concesion de licencia de conformidad
 y con estricta sujecion a' observar puntualmente la alineacion y de
 una regla consignada en los informes del Arquitecto municipal.
 Mad. 16. de Marzo de 1853.

Excmo. Sr. Ayuntamiento
 Excmo. Sr. D. Juan Manuel
 Excmo. Sr. D. Casimiro

#972 17 de Marzo 1853.
 En obediencia a' lo que
 mandamos. S. C. conda. Comis. in

Marzo 22
 Documento

Ma#

CORREGIMIENTO
DE
MADRID.

X día 23. de Marzo 1853.

*Presente a la aprobación
de la Superioridad*

Penas



Ultimo Sr.

Es adjunto el exped^{te} instruido en el
Excmo Ayuntamiento, sobre edificación de
nueva planta de la casa Calle de
Jesus del Valle n.º 19, á fin de que
V. S. Y Sesiora, si lo estima, autori-
zár con su aprobación, el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento de 17 del corriente
definiendo á la licencia solicitada.

Dios V.ª Madrid 25 de Marzo 1859.

Ultimo Sr Director g^{ral} de admⁿ local.
Ayuntamiento de Madrid

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.

Abril 5

Para el Excmo.

Ayuntamiento á los
Excmos. Sres. D. Juan de
Dios y D. Juan de
Dios

Madrid 7 de Ab. 1852.


En Ayuntamiento.

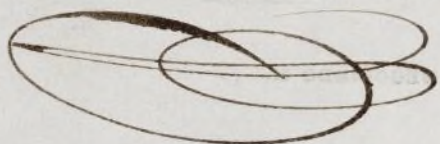
Se quedó enterado y
se pasó la licencia.

N.º 2420 to N.º 24.º
Esta Direccion general
aprueba y devuelve á V. S. el
expediente promovido por
Don Atanasio Menendez,
en solicitud de permiso pa-
ra edificar de nueva planta
la casa de su propiedad calle
de Jesus del Valle numero
19, manzana 474: pudiendo
expedirse la oportuna licen-
cia á favor del interesado, que
deberá entregar en la De-
positaria municipal cin-
cuenta reales por los seis
y un cuarto pies cuadrados
que segun la alineacion acor-
dada toma su finca del ter-
reno destinado á tránsito
publico y observar puntual-
mente las reglas y detalles
de ejecucion que prescribe
el arquitecto municipal.

Dios

470
guarde a V. S. muchos años.
Madrid 31 de Marzo de 1853.


Benito Chirre



Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

Por las alcancías señaladas à la
misma fachada que va à con-
trario en la calle de Ferno del Valle
n.º 19, resulta tomar del terreno publico
seis y un cuarto pies que han sido va-
lidos por el Arquebispo al respecto de
ochos reales, imponiendo 507. que debe-
rán abonarse à la fund. Municipal.

Lo mandó à V. para su inte-
ligencia y fines oportunos.

En la D.ª Madrid 9 de Abril
de 1852.

A Depositario de esta Villa
Y al Sr. Curador de la misma.

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

En este día ha embuyado a la Depositoria de S. E. D. Anastasio Menendez, la cantidad de cincuenta y ocho pesetas de sitio que forma del tranvite publico, la casa Calle de Juan del Valle num. 19.

Lo que participo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios que a 7.º m. a. 22 de Abril de 1843.

Fabron Sainz de la

Sacra

S. Secretario del Excmo. Ayuntamiento

D. Cipriano María Domercin & C^{ta}

Censado: por el Sr. D. Antonio Menéndez
de Solís y Comas del Sr. Realde Ca-
regido en mitancia de 15 de febrero ul-
timo, para edificar de nueva planta
la casa de D. Juan de Valle n.^o
14 m. 271.

Interado.

Antonio Menéndez

Para la mitancia a la Comisión
de obras del Excmo Ayuntamiento, se
dijo por una de las conveniencias para
beneficiar el uso de la casa de D. Juan de
Valle, cuyo rendimiento de dicho convento por
el Arquitecto del Cuartel, en el mis-
mo que dice así:

Aquí el día 28 de febrero

Preterido el dictamen de fachada, se di-
ujo a informe del mencionado Arquitecto
que era así el siguiente.

Aquí el día 5 de Marzo

La Comisión en nombre y secreto de la
Presidencia a la deliberación del Excmo
Ayuntamiento, proponiendo la creación
de licencias de conformidad, y
con expresa sujeción, a obtener
puntualmente, la alineación y demás
reglas consignadas, en los informes del Ar-
quitecto municipal. El Ayuntamiento

por su acuerdo de 17 de Mayo
se vio conformarse con el parecer
de la Comisión, cuyo acuerdo ha
sido aprobado en 31 del mismo, por
la Dirección genl de Admini-
stración local, de que se ha en-
terado S. E. en sesión de 7 del co-
mienso disponiendo se expida la
licencia. Y habiendo tenido efecto
la entrega en la Depositionaria
de una villa del importe
del terreno publico con que se de-
veste la finca, y de las
prevenciones que sirvo. Madrid 22 de
Abril de 1853.

Si Dto.

Recibi la licencia q. ha motivado este expediente, hoy 22
de Abril de 1853

Manuel M. Mendez